En la villa

de tordelaguna del monesterio de la madre de dios que es de la orden de señor san franciscu que es enel aballe de la dicha villa de tordelaguna Lunes veynte y vn dias del mes de otubre año del señor de mill y quentos y veynte y vn años estando dentro enla capilla del dicho monesterio que es junto con la yglesia mayor del dicho monesterio ala parte del evangelio bajo de la capilla de juan de salinas y en presencia de mi el escribano y notario publico y de los testigos de yuso escritos: el muy reverendo padre fray pedro de erallo guardian del dicho monesterio e los dichos padres frayles

e convento del dicho monesterio de suso declarados con licencia del muy reverendo padre provincial pusieron y metieron al dicho juan velez que esta presente enla possession abtual corporal uel quasi della. E lo tomaron por la mano y lo metieron dentro enella y enla possession della. El qual dicho juan velez por sy y en nombre de la dicha su muger y de sus fijos y herederos tomo y tenjo la dicha possession de la dicha capilla con lo que le pertenesce E con vn ysopo que en su mano tenie echo del agua en derredor y tanno vna campanilla. E hizo las otras diligencias necessarias. E asy lo tuvo y quedo enla possession pacifica de la dicha capilla con lo que le pertenesce sin contradicion ni perturbacion de persona alguna. E lo pidio el dicho juan velez por testimonio signado por si y en nombre de la dicha su muger y fijos y herederos para guarda y conservacion de su derecho. Testigos que fueron presentes alo que dicho es luys de ciellar vecino de la cibdad de Segovia y francisco de salinas y diego de pynto vecinos de la villa de tordelaguna va sobre Raya odiz. y en presencia de mi. por si y en. vala.